



*República de Panamá*  
*Procuraduría de la Administración*

Panamá, 13 de febrero de 2012.  
C-13-12.

Licenciado

**Armando Hurtado T.**

Director de Bienes Patrimoniales del Estado  
Ministerio de Economía y Finanzas  
E. S. D.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión a dar respuesta a su nota DBPE-801-01-220-12, en la que consulta a esta Procuraduría cuál es la entidad a la que le corresponde conceder el depósito y la administración judicial de un bien, en un caso en que la resolución emitida por el Órgano Judicial ordena a la Fiscalía Primera Especializada en Delitos Relacionados con Drogas la entrega de un inmueble, que se encuentra a disposición de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

En relación con el tema objeto de su consulta, estimo pertinente señalar que de acuerdo con lo que establece el artículo 17 de la Constitución Política, las autoridades de la República deben cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley. En ese sentido, el artículo 1035 del Código Judicial establece que toda resolución ejecutoriada debe cumplirse y será exigible su ejecución, a menos que en ella se haya fijado plazo o condición para su cumplimiento; supuesto que no se da en el caso bajo análisis.

En consecuencia, este Despacho opina que la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas está legalmente obligada a cumplir con el mandato judicial que contiene el Auto 535 de 26 de octubre de 2011, emitido por el Juzgado Tercero de Circuito de lo Penal, del Primer Distrito Judicial, objeto de la presente consulta.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,

Doctor Oscar Geville  
Procurador de la Administración  
OC/au.



*La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, lo sirve a ti.*